

**ACTA N° 008-2023**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 10 de abril de 2023

**Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta**

En La Punta, el 10 de abril de 2023, siendo las 08:00 a.m., de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron, la señora Regidora **María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza**, el señor Regidor **Michael Edward Rodríguez Pérez**, la señora Regidora **Marcela Magnolia Saux Ganoza**, el señor Regidor **Ángel Batton's Sosa Acevedo** y el señor Regidor **Jorge Hernán Medina Trisano**;

Estuvieron presentes en la Sala de Sesiones el Sr. Alcalde.

Estuvo presente el Gerente Municipal, el señor Alexander Chui Fernández.

Asiste, el Abogado Oscar Guillermo Arana Silva, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

#### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Se aprobó por UNANIMIDAD el Acta 004-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y el Acta 005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

#### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** La Carta N° 002-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 006-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 054-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Municipal; el Memorando N° 209-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2023), por un monto de S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023.

**Pase a la orden del día.**

**2.2** La Carta S/N (Exp. 377-2023) emitida por la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEP); el Informe N° 005-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 137-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 117-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo

Humano; el Memorando N° 183-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 128-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 039-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 141-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 198-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 143-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 228-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre el otorgamiento de quince (15) manteles de tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, por un monto de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP).

Pase a la orden del día.

2.3 La Carta S/N (Exp. N° 894-2023) emitido por el señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Directo Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; el Informe N° 012-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Memorando N° 118-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 193-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 125-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 185-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 135-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 003-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 226-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la donación de bandurria española, marca Alhambra, modelo 4p, valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), a favor del Señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, destinada a realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023.

Pase a la orden del día.

### III. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

**1. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y LA I.E.P, CLARA COGORNO DE COGORNO, QUE BENEFICIARÍA A (37) TREINTA Y SIETE ALUMNOS, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 1 DE MARZO DE 2023. ASIMISMO, SE APRUEBA (37) BECAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL I.E.P. CLARA COGORNO DE COGORNO, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 1 DE MARZO DE 2023.**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la I.E.P, Clara Cogorno de Cogorno, que beneficiaría a (37) treinta y siete alumnos, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023. Asimismo, se aprueba (37) becas de educación secundaria en el I.E.P. Clara Cogorno de Cogorno, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano comentó que, la secuencia que se ha tenido en el trayecto del presente expediente está mal, el Memorando 054-2023 sobre la disponibilidad para 37 becas por la suma de de Cincuenta y cinco mil quinientos soles. Pero, cuando se inicia este trámite, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica se habla de 35 becas y de un monto de cincuenta y dos mil quinientos soles. A lo que, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General indicó que efectivamente se dio esa información y es por ello que la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente para que se subsane dicha observación.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano comentó que, la Gerencia de Desarrollo Humano está mandando una información errada, no puede ser posible que tres veces se tenga subsanar observaciones y es eso hace que se dilate las cosas por no haber considerado correctamente la norma, le cantidad y el monto. De igual forma, se tiene que hacer un mejor filtro al momento de seleccionar a los becados, hay personas que si lo necesitan y también hay personas que no.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**2. APROBAR LA DONACIÓN DE QUINCE (15) MANTELES EN TELA SUBLIMADA COLOR NUDE CON EL LOGO DE ASOCDEMP, VALORIZADO EN S/. 2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PUNTEÑOS (ASOCDEMP).**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la donación de quince (15) manteles en tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, valorizado en S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP).

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que las personas ya pueden hacer sus propios manteles. Si fueran manteles que se pueda dar calidad de préstamo y luego poder usarlo nosotros en otra actividad que realice la municipalidad estaría bien, pero si sale con el logo de ellos, es solo exclusivo para el uso de ellos, de igual forma, el año pasado se les ha brindado 50 mandiles. En realidad no se ve un beneficio para la entidad, solo para ellos. Además, manifestó que solo cotizan con un solo proveedor, se debería cotizar con 2 o 3 proveedores.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano comentó que, la Gerencia de Desarrollo Humano vuelve a cometer el error como el expediente pasado, la Oficina de Asesoría Jurídica volvió a regresar el expediente por mandar una información que no debe ser, se tiene que capacitar bien a ese personal para que no pasen estos inconvenientes, porque son recurrentes

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por MAYORÍA, con el voto en contra de la señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza y el señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**3. APROBAR LA DONACIÓN DE BANDURRIA ESPAÑOLA DE MARCA ALHAMBRA, MODELO 4P, VALORIZADO EN S/. 3,780.81 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 81/100 SOLES) A FAVOR DEL SEÑOR JORGE CARLOS ZUMARÁN BEJARANO, DIRECTOR MUSICAL DE LA TUNA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la donación de bandurria española de marca Alhambra, modelo 4P, valorizado en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles) a favor del señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, destinada a realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023.

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que se le podría dar los pines que solicitaron y las facilidades para que realice su presentación en el Mirador, porque la bandurria solo es para beneficio de él, no se ve un beneficio al distrito.

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez indicó que esta agrupación no pertenece al distrito, no hay un beneficio para el distrito.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano comentó que, de todo el pedido que solicitado el señor en mención, la asistente de cultura ha considerado sólo bandurria y no debería ser, con esa cantidad se puede hacer otras cosas en beneficio del distrito.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, rechazándose el mismo por MAYORÍA, con el voto en contra de la señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza, el señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez y el señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobó los siguientes Acuerdos del Concejo.

### 3.1 ACUERDO N° 001-008-2023

#### **VISTOS:**

La Carta N° 002-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 006-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 054-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Municipal; el Memorando N° 209-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, tiene como objeto la cooperación mutua a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se informe la propuesta para el costo de mensualidad, matrícula y cuota de ingreso para el año escolar 2023 a la Asociación Educativa *“Clara Cogorno de Cogorno”*;

Que, mediante la Carta N° 006-IEP-CCC de fecha 13 de enero de 2023, la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca comunica los costos para el año escolar 2023, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 054-2022-MDLP-GDH de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023;

Que, mediante el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Cogorno de Cogorno mediante el cual se efectuaría el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023 por la suma total de S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), planteando su aprobación con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“procede a devolver el expediente a través de su Despacho a fin de que la Gerencia de Desarrollo Humano subsane las observaciones expuestas precedentemente, de tal forma que se emita el informe legal solicitado, cumpliendo las etapas del procedimiento de otorgamiento de becas establecidas conforme la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de becas de Estudios a Nivel*

Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2021-MDLP/GM del 11 de marzo de 2021”;

Que, mediante el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que subsane las observaciones expuestas en el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que “(...) con los Informes Sociales adjuntos, contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de esta Gerencia; Solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, las treinta y siete (37) Subvenciones de Becas de Secundaria en beneficio de treinta y siete (37) alumnos x S/.150.00 por mes x 10 meses (de marzo a diciembre) por alumno becado, hasta por la suma de S/. 55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles). Asimismo, señala que “(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM (...)”. Del mismo modo, propone la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno. Finalmente, indica que “De ser aceptado, mucho se agradecerá sea puesto a conocimiento por el Concejo Municipal para su aprobación, y posteriormente remitido a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía, aplicándose con Eficacia Anticipada al 01 de marzo del año en curso.”;

Que, mediante el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

“2. Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración”;

Que, mediante el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 064-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, que tiene como objeto cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de treinta y siete (37) becas de estudio del 1° al 5° de secundaria, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### **3.2 ACUERDO N° 002-008-2023**

#### **VISTOS:**

La Carta N° 002-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 006-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 054-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Municipal; el Memorando N° 209-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, tiene como objeto la cooperación mutua a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se informe la propuesta para el costo de mensualidad, matrícula y cuota de ingreso para el año escolar 2023 a la Asociación Educativa “Clara Cogorno de Cogorno”;

Que, mediante la Carta N° 006-IEP-CCC de fecha 13 de enero de 2023, la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca comunica los costos para el año escolar 2023, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 054-2022-MDLP-GDH de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023;

Que, mediante el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Cogorno de Cogorno mediante el cual se efectuaría el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023 por la suma total de S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), planteando su aprobación con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“procede a devolver el expediente a través de su Despacho a fin de que la Gerencia de Desarrollo Humano subsane las observaciones expuestas precedentemente, de tal forma que se emita el informe legal solicitado, cumpliendo las etapas del procedimiento de otorgamiento de becas establecidas conforme la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de becas de Estudios a Nivel*



Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2021-MDLP/GM del 11 de marzo de 2021”;

Que, mediante el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que subsane las observaciones expuestas en el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que “(...) con los Informes Sociales adjuntos, contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de esta Gerencia; Solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, las treinta y siete (37) Subvenciones de Becas de Secundaria en beneficio de treinta y siete (37) alumnos x S/.150.00 por mes x 10 meses (de marzo a diciembre) por alumno becado, hasta por la suma de S/. 55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles). Asimismo, señala que “(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM (...)”. Del mismo modo, propone la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno. Finalmente, indica que “De ser aceptado, mucho se agradecerá sea puesto a conocimiento por el Concejo Municipal para su aprobación, y posteriormente remitido a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía, aplicándose con Eficacia Anticipada al 01 de marzo del año en curso.”;

Que, mediante el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

“1. Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de educación secundaria durante el ejercicio 2023, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH, conforme al numeral 6.4 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;

Que, mediante el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 064-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2023), por un monto de S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH de fecha 16 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepte a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo depuesto en el literal 16) del numeral VII de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.** - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.**- **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### **3.3 ACUERDO N° 003-008-2023**

#### **VISTOS:**

La Carta S/N (Exp. 377-2023) emitida por la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEP); el Informe N° 005-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 137-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 117-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 183-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 128-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 039-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 141-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 198-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 143-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 228-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

“4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente.”

“4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.

k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los tope máximos establecidos en el Artículo 41°.

(...).”

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

*“Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.*

*Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.*

*Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...).”*

Que, mediante la Carta S/N (Exp 377-2023) de fecha 26 de enero de 2023, la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEP) solicita una donación de manteles personalizados con nuestra identidad para el uso en las ferias *“ya que consideramos importante nuestra imagen, sobre todo para impulsar nuestros emprendimientos y a la vez mantener un orden visual que respete el ornato”;*

Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDLP/GDH/CUL de fecha 30 de enero de 2023, la Asistente de Cultura menciona que la donación de quince (15) manteles de tela solicitada contribuirá a la

reactivación económica y fomentaría la uniformidad entre los artesanos del distrito para la atención al público;

Que, mediante el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realizó el estudio de mercado, adjuntando la proforma N° 44 del proveedor ACOSTA DE TRAGODARA CELIA C., para que continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 137-2023-MDLP/OGA de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 186-2023-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorando N° 117-2023-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,745.00 (Dos mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 183-2023/MDLP/DOPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 128-2023-MDLP/GDH de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar en donación quince (15) manteles para mesa (alto 74 cm, de largo 180 cm, ancho 76 cm) de material dry fit 100% poliéster, color dune y logo de la ASOCDEMP, sublimado full color, valorizado por la suma total de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorandum N° 039-2023/MDLP/OAJ de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a fin de que la Gerencia de Desarrollo Humano subsane la observación expuesta, gestionando una disponibilidad presupuestal con el monto correcto del valor de los bienes materia de la donación, de tal forma que se emita el informe legal solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 141-2023-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 198-2023/MDLP/DOPP de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 143-2023-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano indica que ha levantado la observación expuesta por la Oficina General de Asesoría Jurídica, toda vez que ha procedido a gestionar disponibilidad presupuestal con el monto correcto de la valorización de la donación a favor de ASOCDEMP, es decir, por S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de quince (15) manteles de tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, valorizada en S/.*

2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP), propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través de los Memorandos N° 141 y 128-2023-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;

Que, mediante el Memorando N° 228-2023-MDLP/GM de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 004-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el otorgamiento de quince (15) manteles de tela sublimada color nude con el logo de ASOCDEMP, por un monto de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP); de conformidad con lo señalado en los Memorando N° 128 y 141-2023-MDLP/GDH de fechas 24 y 28 de marzo de 2023 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 004-2023/MDLP/OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**3.4 ACUERDO N° 004-008-2023**

**VISTOS:**

La Carta S/N (Exp. N° 894-2023) emitido por el señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Directo Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; el Informe N° 012-2023-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura; el Memorando N° 118-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 193-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 125-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 185-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 135-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 003-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 226-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55º y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4º del citado Reglamento:

“4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- d) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- e) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- f) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente.”

“4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.

k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41º.

(...).”

Que, mediante el artículo 41º del citado Reglamento se establece lo siguiente:

*“Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.*

*Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.*

*Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 894-2023) de fecha 02 de marzo de 2023, el señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad nacional del Callao, solicitada apoyo para realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023. De este modo, requiere el patrocinio de la Municipalidad, pidiendo entre ellos, la donación de una bandurria española, marca Alhambra, modelo 4P;

Que, mediante le Informe N° 012-2023-MDLP/GDH/CUL de fecha 13 de marzo de 2023, la Asistente de Cultura considera apropiado en reconocimiento a su buena trayectoria otorgar la donación de la bandurria, torta de aniversario y 120 pines recordatorios que solicitan;

Que, mediante el Memorando N° 118-2023-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realizar el estudio de mercado de 1 bandurria española modelo 4P;

Que, mediante el Informe N° 193-2023-MDLP-OGA/ULBP de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que la Bandurria española requerida está valorizada en la suma total de S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 125-2023-MDLP/GDH de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 185-2023/MDLP/DOPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 135-2023-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano basado en el Informe N° 135-2023-MDLP/GDH/CUL, propone otorgar en donación una bandurria española valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), a favor del señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna universitaria de la Universidad Nacional del Callao, para realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023, toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 003-2023/MDLP/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "esta Oficina opina que la donación de bandurria española, marca Alhambra, modelo 4p, valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles), a favor del Señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, destinada a realizar el "Festival de Tunas por los 23 años de la Tuna de la Universidad Nacional del Callao" el día 29 de abril de 2023, propuesta por la

Gerencia de Desarrollo humano a través del Memorando N° 135-2023-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha donación; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;

Que, mediante el Memorando N° 226-2023-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 003-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** – **RECHAZAR** la donación de una bandurria española, marca Alhambra, modelo 4P, a favor de Señor Jorge Carlos Zumarán Bejarano, Director Musical de la Tuna Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, valorizada en S/. 3,780.81 (Tres mil setecientos ochenta con 81/100 Soles).

**Artículo Segundo.** - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Siendo las 8:30 a.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MARIA SOLEDAD PAMELA GABILONDO OSTOLAZA  
Primera Regidora

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MICHAEL EDWARD RODRIGUEZ PEREZ  
Regidor

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MARCELA MAGNOLIA SAUX GANOZA  
Regidora

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

ANGEL BATTON'S SOSA ACEVEDO  
Regidor

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

JORGE HERNAN MEDINA TRISANO  
Regidor

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL